

02

A circular notary seal for Dr. Rodolfo Perez Prieto, a Notary Public for the State of California. The seal features a central emblem surrounded by the text "Dr. Rodolfo Perez Prieto", "NOTARY PUBLIC STATE OF CALIFORNIA", and "COMMISSION EXPIRES FEBRUARY 6, 2018".

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador,
6 hoy cinco de Septiembre del dos mil, ante mi, Doctor **RODOLFO PEREZ**
7 **PIMENTEL**, Notario titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen las
8 siguientes personas, señorita **RUTH RAMIREZ POZO** quien declara ser ecuatoriana,
9 soltera, estudiante, por sus propios derechos y señor **LEONARDO GALARZA**
10 **GALARZA** quien declara ser ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos.
11 Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil,
12 personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus
13 respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen a celebrar esta
14 escritura pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, sobre cuyo objeto
15 y resultado están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y
16 para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR**
17 **NOTARIO.**- En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una, por la
18 cual conste la constitución de la Compañía Anónima y demás declaraciones y
19 convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas:
20 **INTERVINIENTES.**- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y
21 manifiestan su voluntad de constituir la compañía anónima, las personas cuyas nombres,
22 domicilios y nacionalidades son los que se expresan a continuación: a) Ruth Ramírez
23 Pozo, soltera, ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil y b) Leonardo Galarza Galarza,
24 soltero, ecuatoriano y domiciliado en Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA.**- Los
25 fundadores, personas naturales aludidas anteriormente , han aprobado los siguientes
26 Estatutos de la compañía anónima **TECASEN S.A.** CAPITULO PRIMERO:
27 CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y
28 ACCIONES.- **ARTICULO PRIMERO.**- El nombre de la sociedad es **TECASEN S.A.**

Dr. Rueda
Dr. Rueda Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
San Carlos Guaymas



1 **ARTICULO SEGUNDO.**- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. **ARTICULO**
2 **TERCERO.**- El objeto social de la compañía es dedicarse al desarrollo y explotación
3 agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto
4 dentro del país como del exterior. Al desarrollo y explotación ganadera, avícola,
5 agropecuaria, en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional.
6 La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios tanto en el
7 territorio nacional como en el extranjero. La captura e industrialización de productos del
8 mar, los ríos y lagos, como su comercialización. La instalación para la producción de
9 larvas de camarón y otras especies bioacuáticas. La construcción de plantas procesadoras
10 de alimentos tanto para el consumo humano como vegetal y animal. A la instalación,
11 explotación y administración de supermercados. A la fabricación, comercialización de
12 hielo en todas sus formas. A la industrialización procesamiento y comercialización del
13 agua. Compra y venta, así como al alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones
14 marítimas y fluviales para el transporte de carga y de pasajeros. A la industria maderera,
15 al secado de la madera, a la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes
16 inmuebles, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal. A la construcción de
17 toda clase de obras civiles como edificios, viviendas, centros comerciales, condominios,
18 fábricas industriales. Carreteras, puentes, aeropuestos, terminales terrestres, puertos
19 marítimos y fluviales y demás. Efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural, pudiendo
20 celebrar contratos con sociedades, empresas o instituciones privadas, públicas y
21 semipúblicas. Importar, exportar, comprar, vender y comercializar toda clase de papel,
22 aparatos de computación y electrónicos, equipos médicos y quirúrgicos, mediante
23 medicamentos de uso humano, animal, reactivos de laboratorio, material de
24 curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de
25 uso hospitalario en general, equipo especial contra incendios, subministros
26 para bombeo, equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas,
27 negocios e industrias, equipos de imprenta y sus repuestos. Fabricación de ropa,
28 nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzados, joyas y artículos conexos en la rama de

1 la joyería. Aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos
2 de vidrio y cristal, electrodomésticos, perfumes, auditoria de medio ambiente, ingeniería de
3 proyectos, consultoría de proyectos ambientales, máquinas y maquinarias para la industria
4 y agricultura. Operador portuario de buques para servicios de practica en los distintos
5 puertos de la república del Ecuador. Prestar servicios de salvataje en varamientos,
6 encalladuras, incendios, remolques, transporte marítimo y fluvial así como turístico en toda
7 la república del Ecuador, realizar inspecciones de cargas, combustibles y maquinarias en
8 general a bordo de las naves, patios, muelles y terminales marítimos, aéreos y terrestres.
9 Prestar servicios portuarios tales como arrendamiento de cabezales, montacargas, estrobos,
10 avituallamiento a los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua,
11 combustibles, tripulación documentada y medios de mantenimiento y limpieza a bordo de
12 los buques y gastos de escala en los puertos ecuatorianos. Selección y evaluación de
13 personal, prestación de servicios sea de obreros, secretarias, personal semicalificado,
14 técnicos de especialidades y personal calificado en general. Fomentará el turismo nacional
15 en el continente y en las islas Galápagos como operadora de turismo receptivo y el turismo
16 internacional mediante la instalación y administración de agencias de viajes hoteles,
17 hosterías, albergues, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,
18 ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y demás, correos paralelos, courier
19 consolidados a nivel nacional, representación, despacho, embalaje de cartas, paquetes
20 postales y carga aérea, marítima y terrestre, al transporte de cargas y pasajeros por vía
21 aérea, fluvial y terrestre a través de terceros. Prestar servicios de asesoría en los campos
22 jurídico, económico, inmobiliario y financiero, investigaciones y comercialización tanto en
23 el país como en el extranjero. Al servicio y mantenimiento de aires acondicionados y sus
24 partes, así como a sus refacciones, para lo cual podrá dar servicio de mantenimiento,
25 igualmente a centrales de aires acondicionados y podrá instalarlas y repararlas. A la
26 publicación y comercialización nacional e internacionales toda clase de obras informativas,
27 científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura en general, a la difusión
28 mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás. A la radiodifusión y

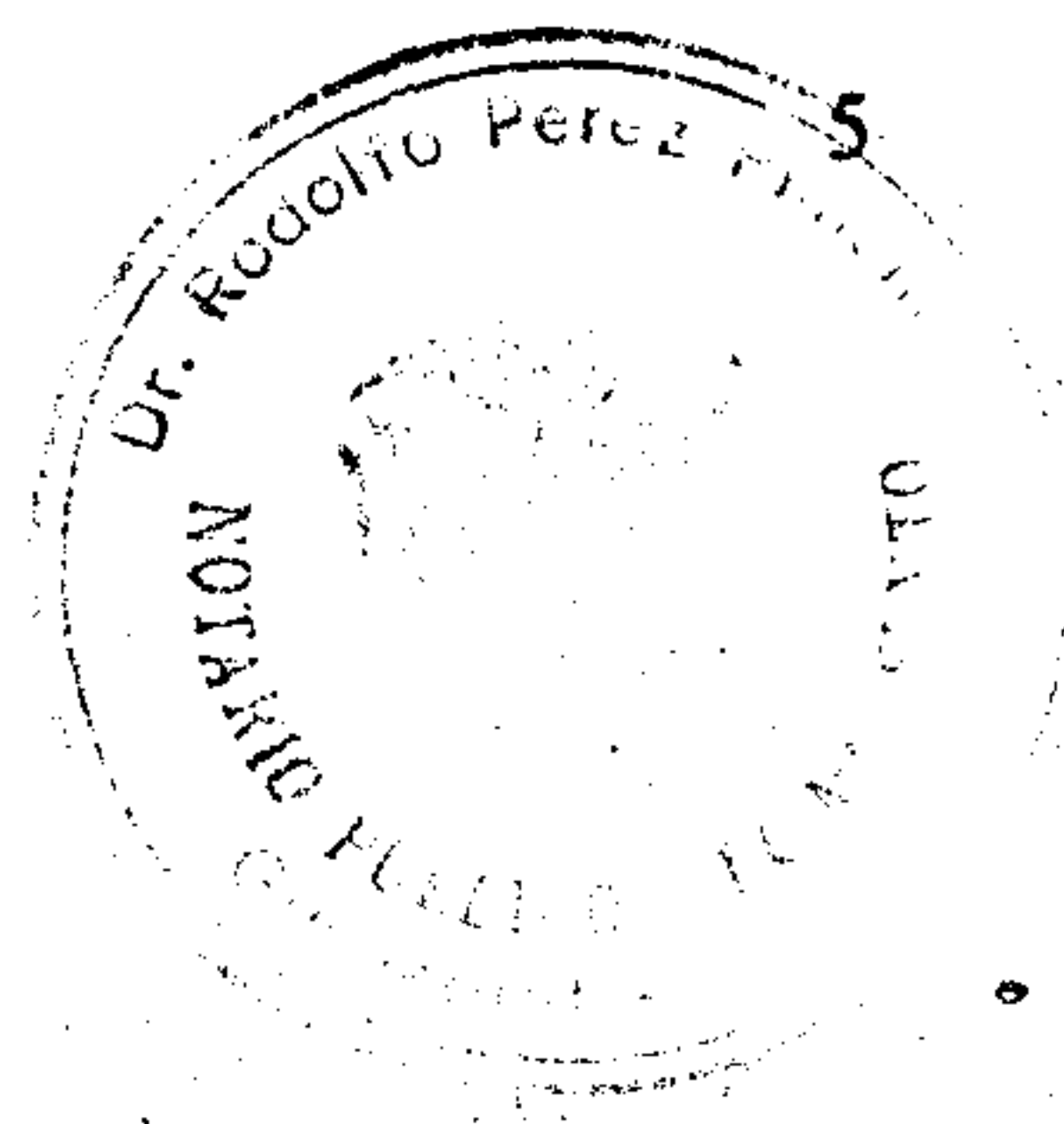
12. Verie A.
Dr. Rodolfo Pérez Pinantel
Notario Público Décimo Sexto
Guayaquil



1 televisión, ya sea con equipos propios o alquilados, de toda clase de programas. A la
2 instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas. A la
3 instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en ellas. A la
4 actividad pesquera en todas sus fases, esto es, extracción, procesamiento y
5 comercialización de toda clase de productos del mar, lagos, ríos. Construcción y
6 explotación de toda clase de criaderos de especies bioacuáticas. A la transformación y
7 comercialización de los mismos. A la instalación de gasolineras para la distribución y
8 comercialización de gasolina, diesel, gas y más derivados del petróleo. A la instalación y
9 explotación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas,
10 aros, accesorios y repuestos para vehículos. A prestar servicios de iluminación, audio y
11 video para presentaciones artísticas, así como promociones, seminarios, convenciones, y
12 cualquier evento que requiera de este tipo de actividad. Servicios que permitan la
13 comunicación de una persona con otras. También se dedicará a la producción, preparación
14 y aprovechamiento, compra, venta, empaque y distribución, explotación e importación de
15 toda clase de productos químicos, cosméticos, farmacéuticos humano y/o veterinario. A la
16 actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, mandataria, agente y
17 representante de personas naturales y jurídicas. La compraventa, permuta por cuenta propia
18 de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, a ser
19 distribuidor, agente, representante, comisionista de personas naturales o jurídicas
20 nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer
21 toda actividad industrias, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo.
22 Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar toda clase de acto
23 o contrato permitido por las leyes ecuatorianas. ARTICULO CUARTO.-
24 La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, República del
25 Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la
26 República y aún fuera de ella.- ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración de la
27 compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de
28 constitución de la compañía en el Registro mercantil.- ARTICULO SEXTO. El capital

1 suscrito de la compañía es de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de
2 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de
3 los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas de la cero cero uno a la
4 ochocientos inclusive. Capital autorizado es de mil seiscientos Dólares de los Estados
5 Unidos de Norteamérica Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
6 que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta
7 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción al
8 valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley
9 y llevarán las firmas del presidente Ejecutivo y del Gerente General. **ARTICULO**
10 **SEPTIMO.** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales
11 pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como
12 tal en su Libro de Acciones y Accionistas. **ARTICULO OCTAVO.-** En caso de
13 extravió, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de acciones se observarán las
14 disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído
15 o inutilizado. CAPITULO SEGUNDO. DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION
Y REPRESENTACION. **ARTICULO NOVENO.-** La Compañía será gobernada por la
Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, El Gerente
General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se organizare, quien tendrá las
atribuciones que le compete por las leyes y las que señalen los Estatutos. **ARTICULO**
20 **DECIMO.-** La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General y
21 del Presidente Ejecutivo, individualmente, en todos sus negocios y operaciones.
22 CAPITULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO DECIMO**
23 **PRIMERO.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y
24 reunidos es la más alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
25 todos los accionistas, al presidente Ejecutivo, al Gerente General y a los demás
26 funcionarios y empleados de la compañía. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Toda
27 convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
28 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley. **ARTICULO**

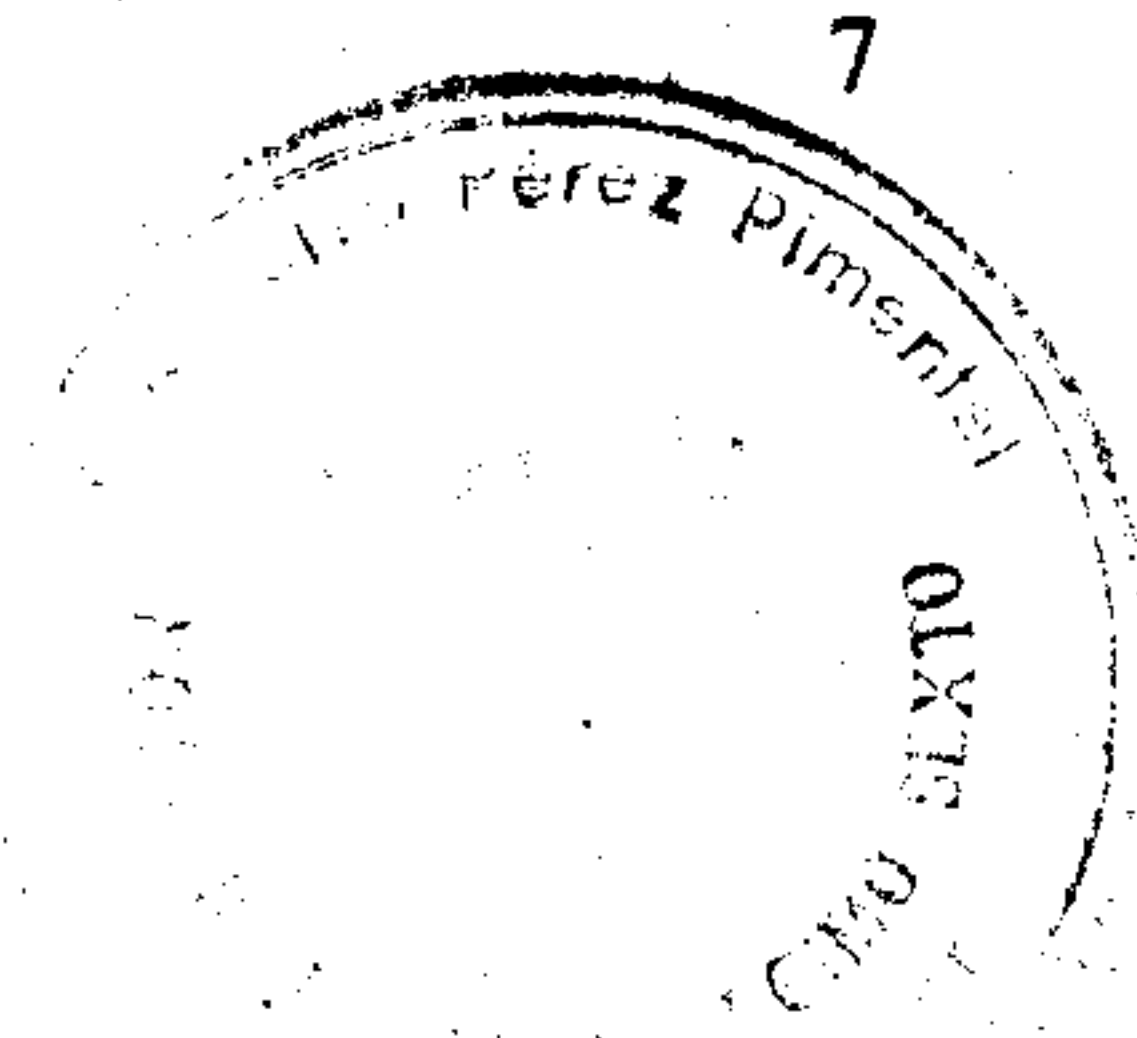
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público-Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



1 **DECIMO TERCERO.**- El Comisario será convocado especial e individualmente para
2 las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de
3 diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO CUARTO.**- No obstante lo
4 dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de accionistas se entenderá
5 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar
6 del territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o
7 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por
8 unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los asuntos a
9 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas
10 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
11 accionistas o sus representantes que concurren a ellas bajo la pena de nulidad.
12 **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General no podrá considerarse constituida
13 para deliberar en primer convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella,
14 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se
15 reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se
16 expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el quorum se tomará en cuenta
17 la Lista de Accionistas presentes que deberán formular y firmar el presidente Ejecutivo y
18 el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria
19 a Junta General se hará de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO SEXTO.**-
20 Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas,
21 mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente
22 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el
23 Comisario no podrán tener esta representación.-----
24 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- La Junta General de Accionistas se reunirá
25 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
26 ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar
27 entre los puntos en el orden del Día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e)
28 del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionistas

1 extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente
2 Ejecutivo o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel , uno o más
3 accionistas que representen la cuarta parte del Capital social. **ARTICULO DECIMO**
4 **OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el presidente Ejecutivo de la Compañía
5 y el Gerente General actuará como secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
6 podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del presidente Ejecutivo
7 presidirá la Junta el Gerente General y en caso de ausencia de ambos la persona que al
8 efecto designen los concurrentes.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Salvo las
9 excepciones legales toda resolución de Junta General de Accionistas será tomada por
10 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.**-
11 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo,
12 al gerente General, al Gerente Comercial y al Comisario, b) Aceptar las excusas o
13 renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, c)
14 Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente,
15 d) Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas que el Gerente General
16 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación, e) Ordenar
17 el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de estas para la
18 formación del Fondo de Reserva Legal de las sociedades, que no podrá ser menor al
19 porcentaje fijado en la ley, f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre
20 disposición, g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
21 Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h) Reformar los presentes
22 Estatutos, i) Nombrar cuando el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio
23 compuesto de cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la compañía que lo
24 presidirá y el Gerente General, elegidos de conformidad con el Artículo Vigésimo
25 Cuarto. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- La Reserva legal se formará por lo
26 menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la Sociedad que arroje cada
27 ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de
28 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.**- DISTRIBUCION DE

U. Deere G.
Dr. Redolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto



1 UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio
2 económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la
3 formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la
4 Junta General, el saldo de las utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva
5 la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al
6 treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
7 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en
8 la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General
9 nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la
10 Compañía o quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO.-**
11 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Directorio se integrará cuando así lo resuelva
12 la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo establecido en el Literal i) del
13 Artículo Vigésimo precedente y será integrado por cuatro Vocales, dos de los cuales será
14 el Presidente Ejecutivo y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta
15 General de la Compañía por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos
16 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser accionista de la Compañía.
17 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** El Directorio estará presidido por el presidente
18 Ejecutivo de la Compañía y en ausencia de éste por el Vocal que designe en cada ocasión
19 el Directorio, actuará como secretario la persona que para tal cargo designe el Directorio.
20 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** El Directorio se reunirá ordinariamente por lo
21 menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando lo convoque el presidente
22 Ejecutivo o el Gerente General, por sí o a petición de por lo menos dos directores. Para la
23 instalación se requerirá de la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus
24 resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simple y constarán en las Actas
25 suscritas por el Presidente y Secretario. El presidente tendrá derecho a un voto dirimente.
26 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio. A)
27 Fijar la política de la sociedad e instruir a los Administradores de la Compañía.- b)
28 Actuar como organismo de control. c) Conocer todos los asuntos que sometan a su

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

consideración cualquiera de sus miembros, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta general de Accionistas si el Directorio no se hubiere puesto en funcionamiento.- CAPITULO

QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL

GERENTE COMERCIAL.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente

Ejecutivo de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco años , pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General y el

Gerente Comercial, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO

VIGESIMO NOVENO.- El presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes

atribuciones: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas,

b) Firmar los títulos o los Certificados de Acciones en unión del Gerente General, c)

Firmar conjuntamente con el Gerente General – Secretario, las Actas de las sesiones, d)

Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices del Directorio y de la Junta

General, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.-

ARTICULO TRIGESIMO.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial

y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar

contratos sin más limitaciones que las establecidas en los Estatutos, b) Suscribir los

títulos de las Acciones de la compañía conjuntamente con el presidente de ella, c) Llevar

el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, y d) preparar los Informes, Balances,

Inventarios y Cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente

General, subrogará a éste el Gerente Comercial con sus mismos deberes y atribuciones.-

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- El Gerente Comercial actuará como

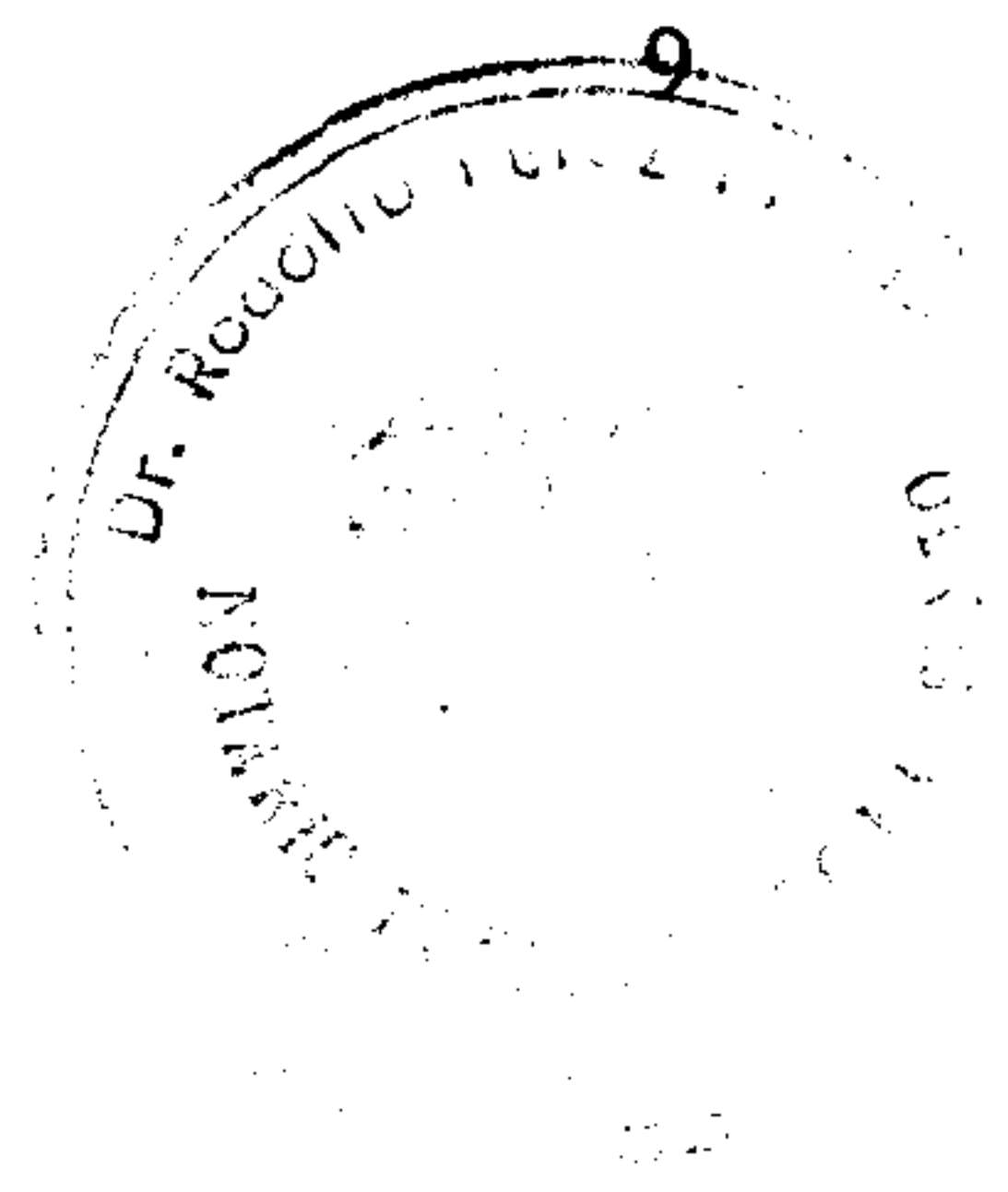
coordinador del Gerente General y el Presidente Ejecutivo, con lo deberes y atribuciones

que le asignen, entre los cuales constará dirigir la política de comercialización y ventas.-

CAPITULO SEXTO.- DEL COMISARIO.-----

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- La Junta General de Accionistas nombrará un

Comisario el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durará un año en el



1 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la
2 Ley.- CAPITULO SEPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO
3 TRIGESIMO TERCERO.- Para proceder a las reformas de los presentes Estatutos se
4 requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
5 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que deseen introducir, las que
6 deberán ser aprobadas por la Junta General con la mayoría prescrita por la Ley.
7 CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACIONES.- Los accionistas hacen las siguientes
8 declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagada
9 cada acción en que se divide el Capital Social en un veinticinco por ciento.-----
10 CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCION.- La suscripción de las acciones es la
11 siguiente: RUTH RAMIREZ POZO suscribe cien acciones, e LEONARDO GALARZA
12 GALARZA suscribe setecientas acciones.- CLAUSULA CUARTA.- PAGO DE LAS
13 ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones pagan el veinticinco por ciento
14 de cada una de ellas en numerario, conforme consta el
15 Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se acompaña,
16 comprometiéndose a cancelar el saldo, por cualquiera de los medios
17 previstos por la ley en el plazo de dos años a contarse desde el
18 otorgamiento de la escritura de constitución. Cualquiera de los accionistas queda
19 autorizado para realizar todas y cada una de las diligencias necesarias para el
20 perfeccionamiento de la constitución de la compañía. Anteponga y posponga, Usted,
21 señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez de
22 esta escritura.-----
23 FIRMADO.- ABOGADO MANUEL MOLINA JALIL.- Registro Número Dos Mil
24 setecientos noventa y cinco.- Queda agregado a la presente Escritura Pública el
25 Certificado de Cuenta de Integración de Capital.-----
26 Hasta aquí la Minuta.- -y su documento habilitante agregado, todos los cuales, en un
27 mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo el Notario, doy fé, que después de
28 haber sido leídos en alta voz, toda esta escritura pública a los comparecientes, estos se



BANCO DEL AUSTRO
Su Banco de Apoyo

Nº 34927

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US\$ 200,00 (DOSCIENTOS DOLARES CON 00/100) que corresponde a la aportación recibida en depósito para la cuenta de INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía en formación que se denomina : **TECASEN S.A.**

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

LEONARDO GALARZA GALARZA
RUTH RAMIREZ POZO

US\$ 175,00
US\$ 25,00

US\$ 200,00

Este deposito, de ser retirado despues de los 30 dias contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 3,00% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposicion del Administrador de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos o de Compañia en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al banco del nombramiento de Administrador o apoderado debidamente inscrito.

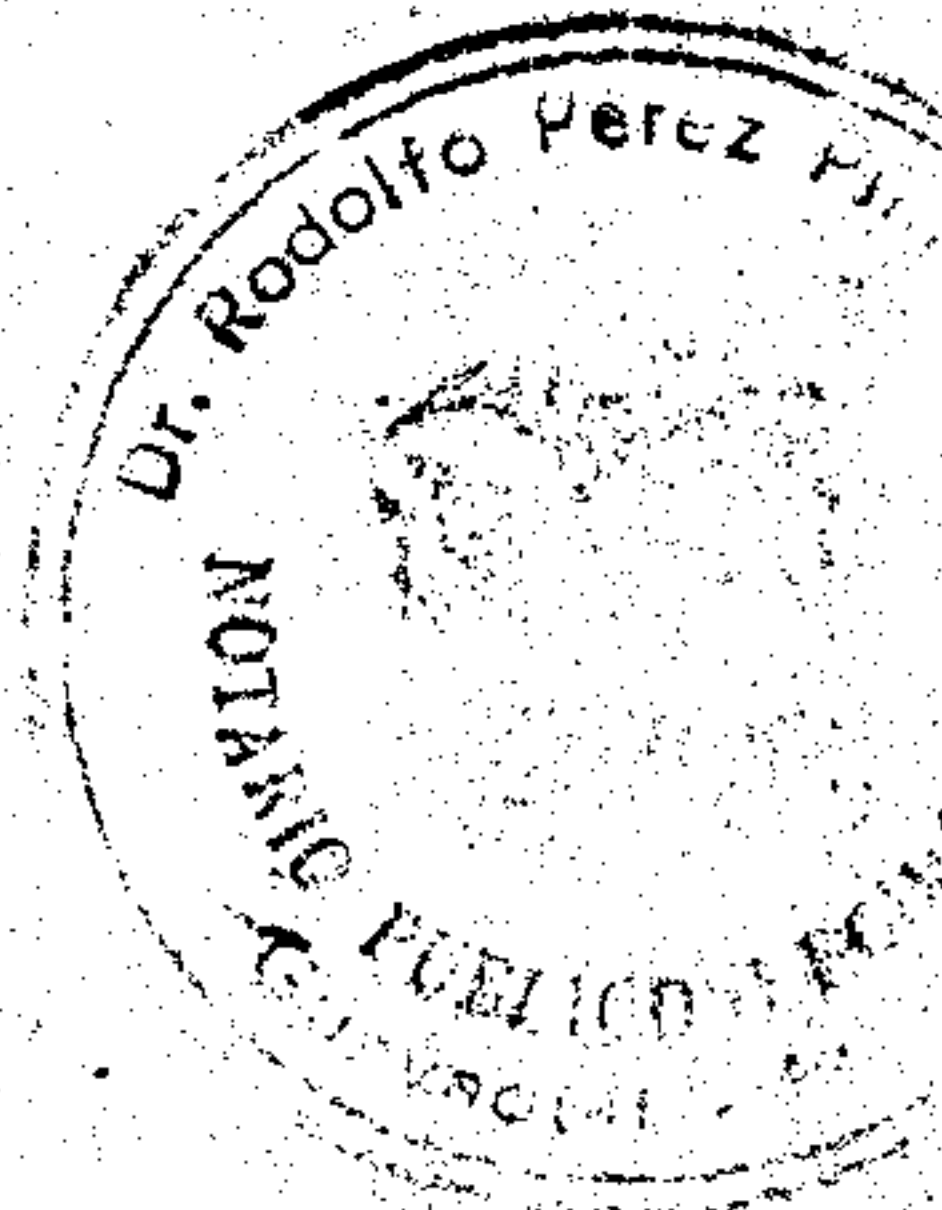
Si por el contrario no llegara a efectuarse la constitucion o domiciliación de la compañía, o si desistieran de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendran derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución al Banco del original de este certificado y la presentación y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según corresponda.

Guayaquil, SEPTIEMBRE 05 DEL 2000

Atentamente,
P. BANCO DEL AUSTRO S.A.

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA AUTORIZADA



1 afirman y ratifican en el contenido de ella , la aprueban y la suscriben conmigo, en un
2 solo acto.-

3

4

5

6

Ruth Ramirez Pozo

RUTH RAMIREZ POZO

7

C. C. No. 0914879374.

8

C. V. No. 0006-276.

9

10

11

Leonardo Galarza Galarza

LEONARDO GALARZA GALARZA

13

C. C. No. 091795708-6.

14

C. V. No. 0295217.

Rodolfo Pérez Pimentel

DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL

NOTARIO XVI *GUAYAQUIL

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

20

21

22

23

24

25

26

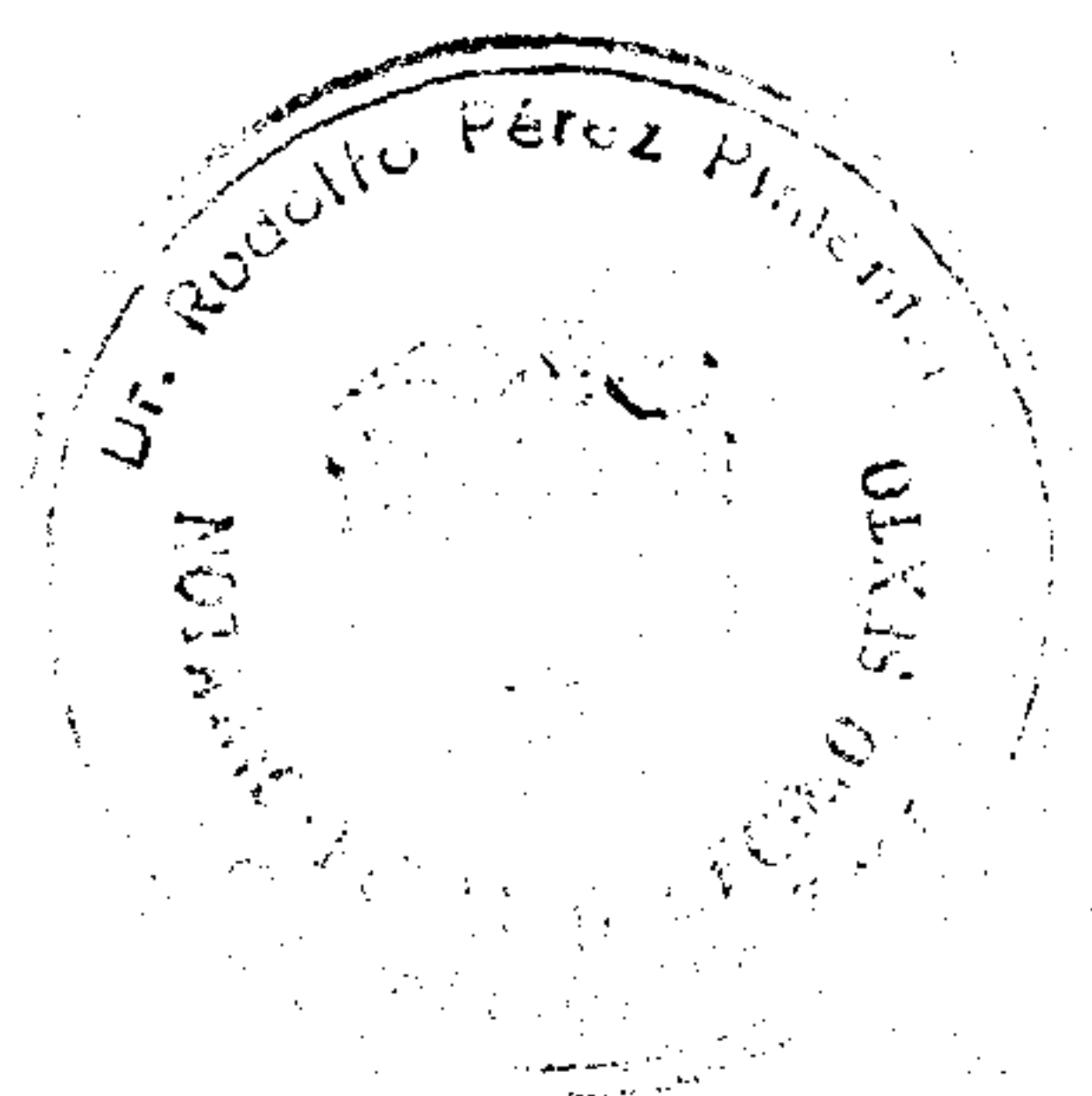
27

28

SE OTORGO ANTE MÍ,, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
CUARTO TESTIMONIO, QUE LO SELLO, RUBRICO Y
FIRMO, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA FECHA DE
SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-

Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL



R A Z O N : SIENTO RAZON QUE EN ESTA FECHA Y AL
MARGEN DE LA MATRIZ QUE CONTIENE C ONSTITUCION DE
LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TECACEN S.A.,
OTORGADA ANTE MI, EL CINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS
MIL, HE TOMADO NOTA DE SU APROBACION MEDIANTE
RESOLUCION NUMERO 00-G-IJ-0005332, SUSCRITA POR EL
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL,
OTTON MORAN RAMIREZ, EL TRES DE OCTUBRE DEL DOS
MIL.-

GUAYAQUIL, A 4 DE OCTUBRE DEL 2000



Rodolfo Pérez Pimentel

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número
00-6-IJ-0005332 dictada el Octubre 3 del 2000 por
el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda
Inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la
Compañía TECACEN SA.

de folios 69.600
a 69.612, número 19.482 del Registro Mercantil y anotada
bajo el número 24.666 del Repertorio.- 2.- CERTIFICO : Que
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta
escritura.- Guayaquil, Octubre 13 del 2000.

Katia Murrieta Wong

Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil

NOTA.- Este Registro solamente da
fe de la veracidad de los datos
relativos a la inscripción y/o
anotación de este documento.

B.R.P. Dr.



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11 **TRAMITE No. 17522**

0015132

12 **OFICIO No. SC.SG.2000**

13
14
15
16
17 **Guayaquil, 20 OCT. 2000**

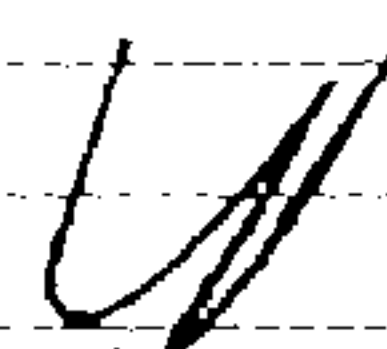
18
19
20
21 **Señor Gerente**
22 **BANCO DEL ALUSTRO**
23 **Ciudad**

24
25
26
27 **Señor Gerente:**

28
29
30 **Cumpleme comunicar a usted que la compañía TECASEN S.A., ha
concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.**

Atentamente,


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH